



RESOLUCION N°

0814

28 AGO 2017

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño de Lavar, para el proyecto “Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que OLGA LUCIA MARQUEZ REDONDO, manifestando actuar como Secretaria Ejecutiva, remitió a esta entidad documentos a través de los cuales, la doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C. N° 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar para el proyecto denominado “Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia Acta de Posesión de YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO ante el Notario Único de La Jagua de Ibirico.
3. Copia de cédula de ciudadanía de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO.
4. Copia Formulario de Registro Único Tributario del municipio de La Jagua de Ibirico.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-38031 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Rural. Lote Uno)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 016 de fecha 19 de julio de 2017, la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En dicho auto se solicitó lo siguiente al Municipio de La Jagua de Ibirico:

“PARAGRAFO 2: En el curso del proceso el Municipio de La Jagua de Ibirico debe cumplir lo siguiente:

1. **Aclarar, si para el cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el Caño Lavar, se ocuparán predios diferentes al de matrícula inmobiliaria No 192-38031. En caso positivo se debe allegar el o los correspondientes certificados de tradición y libertad.**
2. **Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.**
3. **Planos del proyecto a escala adecuada.”**

Que en fecha 28 de julio de 2017, se practicó diligencia de inspección. Durante la visita se hizo entrega de la documentación predial siguiente:

1. Escritura pública de desenglobe N° 103 de fecha 01 de junio de 2017 a favor del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.
2. Certificado de tradición y libertad del predio “predio #1” de matrícula inmobiliaria N° 192-46156.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0814

de

28 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

3. Autorización de tránsito de servidumbre de alcantarillado final del proyecto de ambientes de formación del SENA de La Jagua de Ibirico Cesar.
4. Copia de la resolución N° PDM-081, por medio de la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico concede permiso al señor LEBIT SAMUEL LOBO CHINCHILLA, para adelantar DESENGLOBE del bien inmueble de su propiedad, identificado con número catastral 00-03-0003-0607-000 Lote 2 y matrícula inmobiliaria N° 192-40380.
5. Contrato de compraventa de un bien inmueble en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

La obra se realizará sobre la corriente hídrica denominada Caño de Lavar del municipio de La Jagua de Ibirico.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

Para el proyecto denominado "Construcción de Ambiente de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", se necesita construir un cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el Caño de Lavar en P.V.C Nova Forte.

Para lo cual se utilizará el siguiente proceso constructivo:

Se realizará una excavación de (0.70 x 0.70) mts en una longitud de 65 metros, se compactará con material seleccionado el fondo de la excavación con un espesor 0.20 metros para instalar la tubería en P.V.C Nova Forte de 16", se fundirá en concreto reforzado un recubrimiento de 0.10 mts de espesor y con refuerzo en varillas de ½" longitudinalmente espaciadas cada 0.20 mts y con varillas de 3/8" transversalmente espaciadas cada 1.5 metros, tal como se observa en el plano anexo, una vez hecho esto se rellenará la separación que queda entre el tubo y las paredes del muro fundido en concreto con un triturado de ¾" y material seleccionado con el fin de darle protección a la tubería en casos de presentarse socavación por las fuertes crecidas que se puedan presentar en el Caño de Lavar en época de invierno.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce se realizará sobre la corriente denominada Caño de lavar en Jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico el cual se relaciona en la tabla de georreferenciación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

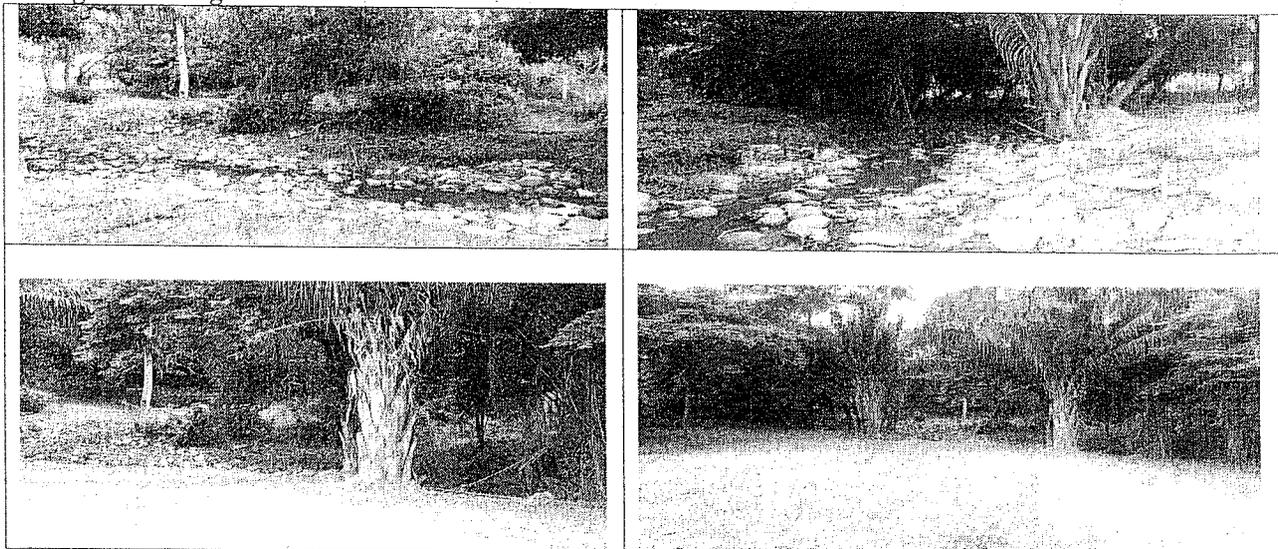
0814

28 AGO 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	09° 33" 42,3"	73° 20" 44,0"
2	09° 33" 42,4"	73° 20" 44,5"

Registro Fotográfico.



5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce para la construcción del cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el "Caño de Lavar" tendrá un ancho de aproximadamente 2 metros, con una profundidad de 1,50 metros, en una longitud de 21 metros se proyecta dentro de las siguientes coordenadas, el área del cauce a ocupar para estas fuentes hídricas es:

CRUCE TRANSVERSAL CAÑO DE LAVAR

PUNTOS	Área (M2)
Longitud	21,0
Ancho	2,00
Área Total	42,0

Total, area de ocupación de cauce = 42,0 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se construirá el cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el "Caño de Lavar" se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0814

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución N° de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

realizará con un ancho de aproximadamente 2 metros, profundidad de 1.50 metros en una longitud de 21 metro, no se aprecia acumulación de material de arrastre que se puede utilizar para la ejecución de las obras descrita en el formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauce tramitado ante Corpocesar. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, no se observa una vegetación en el área a intervenir que pueda ser afectada por la construcción de la obra.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades de construcción del cruce transversal de la línea de alcantarillado en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, para beneficio del proyecto descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

La actividad de ocupación de cauce sobre el Caño de Lavar se realizará en el predio de propiedad del municipio de la Jagua de Ibirico, como se puede observar en la copia del contrato de compraventa de un inmueble en el municipio de la Jagua de Ibirico donde tiene por objeto la Adquisición de 4414.52 m2 del predio denominado Lote 2 identificado con matrícula inmobiliaria No 192-40380 para el tránsito de la tubería de aguas servidas del proyecto de construcción de ambiente de formación del Sena de la Jagua de Ibirico. Se anexa copia del contrato de compraventa, copia de la matrícula inmobiliaria, copia de la escritura de segregación de inmueble.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por la Doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 sobre la corriente denominada Caño de Lavar, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la construcción del cruce transversal de la línea de alcantarillado sobre el "Caño de Lavar" en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar y por un término de 10 meses. Se deberá realizar un recubrimiento en concreto a la tubería en el cruce del caño para garantizar la seguridad de la tubería en ese tramo.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

El tiempo de ejecución de obras será de 10 meses."

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0814

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución N° de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño de Lavar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0814

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución N° de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico"; a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

para el proyecto identificado como "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los Diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 42,0 m² en los sitios identificados bajo las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Corporación la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar dos informes durante la ejecución de las obras o actividades (cada cinco meses) y un informe final a Corpocesar.
3. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
12. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
14. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0814 de 28 AGO 2017

Continuación Resolución N°
la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, para el proyecto "Construcción de Ambientes de Formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 800108683-8.

15. Utilizar (en caso de requerirlo) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
16. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
17. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
18. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
19. Realizar un recubrimiento en concreto a la tubería en el cruce del caño para garantizar la seguridad de la tubería en ese tramo.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHELL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 152-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015